

BANDO

Toro del Campo en el Prado Municipal / 5 de septiembre

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

En el marco de las Fiestas Patronales 2026, el próximo **sábado 5 de septiembre**, tendrá lugar el tradicional **Encierro** de Reses Bravas por el Campo (parcela del Prado Municipal). Con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, de los participantes, del personal de emergencia y el orden público, y en estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora núm. 31 de este Municipio, así como del Decreto 42/2025, de 9 de julio, de la Comunidad de Madrid (Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares), se dictan las siguientes normas y recomendaciones de obligado cumplimiento:

1. OBLIGACIÓN DE DESPEJE DE VÍAS PECUARIAS, VEREDAS Y CAMINOS (VÍAS DE EVACUACIÓN)

Despeje Absoluto y Libre de Obstáculos: Se establece la obligación legal de mantener completamente despejadas y libres de obstáculos todas las vías pecuarias, veredas, caminos rurales y viales de acceso que discurran por la zona de recorrido, zona de suelta (Zona de Campo) y zonas urbanas adyacentes del encierro.

Prohibición de Estacionamiento: Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos particulares (coches, tractores, quads, motocicletas) en los márgenes de los caminos, veredas o zonas de tránsito peatonal rurales.

Garantía de Vías de Evacuación: Esta medida es indispensable y obligatoria para garantizar corredores de emergencia y pasillos de evacuación expeditos para los vehículos de atención sanitaria, ambulancias de Protección Civil, Bomberos y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil y Policía Local). Cualquier vehículo o elemento que obstruya total o parcialmente estas vías prioritarias será retirado de forma forzosa e inmediata por el servicio de grúa municipal, sin perjuicio de la correspondiente sanción económica.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y ADMISIÓN DE CORREDORES

Edad Mínima: De conformidad con la normativa autonómica y municipal, se establece una edad mínima de 16 años para participar de forma activa en el encierro por el campo. Queda estrictamente prohibida la presencia o participación de menores de dicha edad en las zonas de suelta y recorrido.

Estado Físico y Psíquico: No se permitirá la participación de personas que presenten síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o sustancias estupefacientes, así como de aquellas que sufran limitaciones físicas, psíquicas o motoras que disminuyan su capacidad de autoprotección.

Prohibición de Objetos Peligrosos: Queda prohibido el acceso a la zona de suelta portando botellas, vasos de vidrio o cualquier objeto o instrumento que pueda dificultar la carrera o entorpecer el normal desarrollo del evento.

Carácter Voluntario del Riesgo: Correr o participar en el encierro es un acto estrictamente voluntario. Quienes deciden acceder a la zona de suelta asumen libremente el riesgo inherente al festejo, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de los incidentes que puedan sufrir.

3. REGULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y JINETES (CABALLISTAS)

Prohibición General de Tránsito: Queda estrictamente prohibida la circulación y el estacionamiento de cualquier vehículo a motor particular (coches, todoterrenos, motocicletas, quads) y de caballistas no autorizados por la zona de suelta, de recorrido o calles urbanas por las que transcurra el encierro durante su celebración.

Personal Autorizado: Solo podrán transcurrir por el recorrido del campo los caballistas y vehículos a motor expresamente autorizados y acreditados por la organización de este Ayuntamiento para colaborar en las tareas de organización, contención, auxilio y conducción de las reses. Este despliegue de personal técnico responde estrictamente a los mínimos obligatorios que exige la legislación autonómica (Decreto 42/2025) para celebrar legalmente el festejo.

Ocupantes por Vehículo Autorizado: Una de las funciones de los vehículos autorizados es servir de refugio y zona de rescate móvil para los corredores y participantes a pie. Por lo que las personas a pie deben poder saltar al interior de estos vehículos para resguardarse de inmediato. Para garantizar esta medida los vehículos de 5 plazas, tienen limitada la ocupación a un máximo de 2 personas; y los vehículos de entre 7 y 9 plazas, tienen limitada la ocupación a un máximo de 3 personas.

Ocupantes por Caballo: Al prohibirse de manera absoluta la participación de caballistas que no hayan sido expresamente autorizados por la organización, se exige el límite estricto de un único jinete profesional por animal. Atendiendo a su rol técnico de control y conducción de las reses, cada binomio (jinete-caballo) debe funcionar como un recurso de seguridad activo y ágil en campo abierto, lo cual es incompatible con llevar a un acompañante a la grupa o doble ocupante por montura.

Distancia Mínima de Seguridad: Durante la conducción y traslado de las reses de una zona a otra, los caballistas y vehículos autorizados se encargarán de mantener una distancia de seguridad mínima de doscientos (200) metros entre la manada de toros y el resto de los participantes y público.

4. DEBER DE RESPETO Y BIENESTAR ANIMAL

Prohibición de Maltrato: En cumplimiento de la legislación de bienestar animal, queda estrictamente prohibido herir, pinchar, golpear, acosar, sujetar o dispensar cualquier tipo de trato violento o cruel a las reses.

Maltrato No Físico: Se considera trato cruel castigable y prohibido el lanzamiento de objetos (piedras, ramas, botellas) o la realización de acciones destinadas a alterar los sentidos del animal, aun cuando no medie contacto físico directo con la res de lidia.

5. DURACIÓN Y LIMITACIONES DEL FESTEJO

Duración Máxima: El encierro por el campo tendrá una duración máxima improrrogable de tres (3) horas.

Zona de Exclusión de Carreteras: Se establece una zona de exclusión de seguridad de trescientos (300) metros contiguos a las carreteras colindantes. Si alguna de las reses se aproxima o accede a esta franja de exclusión, la Presidencia, por motivos de seguridad pública ferroviaria y vial, ordenará de inmediato la finalización o suspensión del festejo.

Fuente el Saz de Jarama, a 31 de agosto de 2026.

